NOTA DNC N° 8134/2020
Asunción, 18 de mayo de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	364046
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	PROVISIÓN DE ALMUERZO Y CENA ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DE BOQUERÓN - PLURIANUAL 2019-2020
Entidad	Gobierno Departamental de Boquerón
UOC/UEP	Uoc Boquerón
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultáneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☒ Contrato Abierto ☒ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☒ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1. Recordamos que la publicación del expediente de referencia Nº 304626 no exime a la convocante de subsanar las observaciones realizadas al expediente Nº 333087, por lo que solicitamos puedan realizar las gestiones pertinentes a fin de subsanar las observaciones vertidas en la Nota de no difusión **DNC Nº 28014/2019**.

2. Se adjuntan la nota de contestación remitida por la convocante, sin embargo, verificamos en el SICP dos Adendas con la misma numeración, por lo expuesto, reiteramos que la misma debe ser subsanada por la convocante.

3. Recordamos que la máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación.

4. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante.

5. Recordamos que la Convocante es la responsable de exponer los fundamentos de los precios referenciales obtenidos y establecidos, así como del rechazo o adjudicación de las ofertas que excedan los porcentajes establecidos, basados en la oportunidad, mérito o conveniencia de su decisión, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de austeridad y disciplina presupuestaria. Así mismo, es la convocante la responsable de velar por la competitividad y la razonabilidad de los precios ofertados y adjudicados.

6. Recordamos a la Convocante que la misma debe dar cumplimiento a lo establecido en la **Ley N° 6355/19**, respecto a la Constancia de presentación de la "*Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos*" ante la Contraloría General de República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. Por lo que, se insta a que se prevea la inclusión de una cláusula adicional al contrato:
   Constancia de Presentación de Declaración Jurada.
   "*El adjudicado deberá, en el plazo de quince (15) días calendario desde la finalización de la ejecución del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos,*

ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19"

Consideraciones Normativas

1. **Ley Nº2051/03**
2. **Resolución MEC Nº351/2020**
3. **Art. 28, 30, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03**
4. **Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19**
5. **Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19**
6. **Res. DNCP N° 411/18**
7. **Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19**

Verificador: jediaz
jediaz@dncp.gov.py